nos Aires, 28 de agosto de 2015.

AUTOS Y VISTOS:

Los de la presente causa nro. **10001/2014** del registro de la Secretaría N° 11.

Y CONSIDERANDO:

Se inician las presentes actuaciones mediante la denuncia radicada por JUAN RICARDO MUSSA, el 4 de octubre de 2014 en la Comisaría 5ta de Policía Federal Argentina, en la que pone en conocimiento de la autoridad pública la conducta irregular del Ministro de Economía de la Nación, Axel Kicillof, y del responsable del fondo internacional de Inversión Latam Securities y Geo Equity Oportunities, Diego Marynberg, y otras personas entre las que sindicó a Alberto Spolsky, Alejandro Bilik, Sergio Fryd, Héctor Kleiman, Saúl Raibenberg y Carlos Ungar.

La denuncia reedita una nota periodística de Marcelo Bonelli, en la que da cuenta que en el mes de enero de ese año el Presidente del Banco Central, Juan Carlos Fábrega, habría sido compelido por el Ministro de Economía para que le diera un trato preferencial a los grupos inversores sindicados, para la adquisición de bonos de la deuda argentina por un monto de 200 millones de dólares.

A dicha denuncia se le acumuló la radicada por Gilberto Alegre y otras personas por iguales hechos y con sustento en la misma publicación (ver fs. 1/3)

En síntesis, ambos denunciantes ponen de resalto la supuesta incursión en las conductas previstas en los

arts. 248 y 265 del Código Penal (abuso de autoridad, violación a los deberes de funcionario público y negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública) por parte del Ministro Kicillof.

Se adjuntó a fs. 18/20 la nota de Marcelo Bonelli en la que refiere a una "extorsión política" del Ministro contra Fábrega para precipitar la renuncia del Presidente del Banco Central, mediante la divulgación de supuestas maniobras financieras irregulares del hermano del mentado Fábrega.

A su vez el Presidente del Banco Central acusa al primero de haber intervenido en favor del Fondo de Inversión "Latam Securities" para que el Banco Central de la República Argentina le venda bonos en forma directa y ventajosa por la suma de 200 millones de dólares, como se mencionó en ambas presentaciones.

Que ratificada la denuncia se corrió vista fiscal en los términos del art. 180 del C.P.P.N, oportunidad en la que el representante del Ministerio Público, Dr. Guillermo Marijuán, impulsó la acción y propició medidas de prueba (fs. 27/29)

A fs. 30 se solicitó: 1) al Banco Central que informe si el Fondo de Inversión "Latam Securities" ha comprado títulos públicos, 2) información de dicha sociedad a la Inspección General de Justicia y Administración Federal de Ingresos Públicos; y por último se extrajeron testimonios para que se sortee la denuncia por presuntas maniobras coactivas que surgían de la presentación.

El Banco Central de la República Argentina informó mediante la nota agregada a fs. 32 que no ha realizado nunca compra- venta de títulos públicos ni ha concertado ningún tipo de operación con el fondo de inversión "Latam Securities"

Por su parte, la AFIP informó a fs. 39/42 que no surge del padrón de contribuyentes el fondo de inversión "Latam Securities".

La IGJ informo a fs. 46 que no se encuentra registrada en el organismo "LATAM SECURITIES".

A fs. 35 el Sr. Fiscal aportó una nueva nota periodística en la incluye a la sociedad "Mercantil América LTD" con sede en Panamá como vinculada a los hermanos Diego y Sergio Gustavo Marynberg. En consecuencia, solicitó nuevas pruebas, disponiéndose a fs. 48: 1) que la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos relativos a la Seguridad Social informe si Diego Marynberg y/o Sergio Marynberg o "Latam Securities" y/o "Mercantil América LTD S.A." registran dependientes a su cargo y o cualquier otra información que surja de las personas físicas o jurídicas mencionadas; 2) que la AFIP informe respecto de los nombrados y Mercantil América LTD, 3) que el Banco Central informe respecto de Operaciones con dichas personas; 4) se exhortó a la República de Panamá para que informe respecto a la creación y funcionamiento de Mercantil América Ltd.; 5) se requirió información a la Unidad de Información Financiera en igual sentido.

A fs. 58 el Banco Central de la República Argentina informó que no realizó ningún tipo de operación con la última de las firmas involucradas en la investigación, esto es, Mercantil América Ltd. S.A.

El Sr. Fiscal presentó a fs. 59/62 otra nota periodística publicada por el diario Clarín de fecha 5 de marzo del año en curso que da cuenta que los hermanos Marynberg –financistas argentinos- y cinco de sus socios habrían sido citados para el mes de marzo a declarar ante el Dr. Griesa en la causa de los "fondos buitres" que tramita ante los Estados Unidos por la compra de acciones y títulos de la deuda argentina, por una maniobra junto a Kicillof.

La nota exalta: "*que los buitres explican que Marynberg y Kiciloff son objeto en Argentina de una investigación por "inside trading", lavado de dinero, abuso de función pública y conspiración. De acuerdo a la ley criminal argentina, cualquier dinero que pueda ser ligado a una conducta criminal puede convertirse en propiedad argentina y ser sujeto de embargo. Los fondos buitres investigan corrupción en Argentina para presionar al gobierno para que se siente a negociar*".

También refiere que las citaciones enviadas por el abogado que propicia las declaraciones compele a presentar documentos que tengan relación con el Ministro de Economía Axel Kiciloff, el ex presidente del Banco Central Juan Carlos Fábrega, el actual Presidente del Banco Central Alejandro Vanoli, el Secretario de Finanzas Pablo López y el Secretario de Comercio Augusto Costa.

Según refiere la nota periodística, los "*fondos buitres tenían a Marynberg bajo la mira...* ***los buitres sospechan que Kiciloff habría dado información privilegiada a Marynberg para la compra de títulos de la deuda externa argentina por doscientos millones de dólares. Creen que esa ayuda a Marynberg habría sido uno de los motivos del despido de Fábrega***" (el resaltado me pertenece).

Como consecuencia de los datos que surgen de la publicación, el Dr. Guillermo Marijuán solicitó nuevas medidas de prueba (fs. 62).

Conforme fue propuesto, se libró exhorto internacional al Juez Federal de Nueva York requiriendo se informe si por ante el Juzgado a cargo del Dr. Thomas Griesa tramita una causa con el objeto procesal vinculado a la presente y, en su caso, si se ordenaron citaciones de Diego Marynberg, Howard Spinel, Jorge Pepa y Jonathan Jeffrey Shepard, para llevarse a cabo en el mes de marzo del corriente. Por último se peticionó la remisión de testimonios como así también de la presentación efectuada por el letrado Dennis H. Hranitzky (fs. 64).

A fs. 69/71 se agregó y reservó en Secretaría informe de AFIP respecto de Diego Adolfo Marynberg y Sergio Gustavo Marynberg relativo a documentación presentada ante el organismo, esto es Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales que datan de los períodos 2010-2013, en las que no aparecen datos de relevancia en el contexto de la investigación que se prosigue, destacando que los nombrados

no poseen acciones, cuotas, participación social, títulos públicos y privados, créditos en el país ni en el extranjero. Sólo surge un depósito de $7.717,70 en el exterior.

A fs. 73 se agregó un informe de la Unidad de Información Financiera respecto de Diego Adolfo Marynberg y Sergio Gustavo Marynberg, Latam Securities y Mercantil América Ltd., del que **NO** surgen elementos que comprometan a los investigados con os hechos en estudio.

A fs. 83 y siguientes se agregaron informes de ANSES respecto de Marynberg Sergio, Marynberg Diego y Latam Securities, de los que no surgen datos de resalto (conf. certificación de fs. 107 vta.).

A fs. 110/129 se agregó la traducción del exhorto librado a fs. 64 a los Estados Unidos de América, el que sin diligenciar fue devuelto mediante la nota agregada a foja 135, surgiendo de la lectura de la misma que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación no pudo cumplir con su diligenciamiento, toda vez que la información complementaria adjunta, esto es, el requerimiento fiscal y las notas periodísticas que dieron sustento a la medida, no resultaron suficientes conforme los recaudos exigidos por el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal aprobado por Ley 24.034. En definitiva, la rogatoria no alcanza el estándar exigido por las autoridades estadounidenses para su tramitación.

A fs. 140/212 se agregó la diligencia del exhorto dispuesto en el legajo para la autoridad judicial que corresponda de la Ciudad de Panamá, República del mismo nombre, con el objeto de recabar información de

todos los antecedentes relativos a la creación y funcionamiento de la empresa mercantil América Ltd. SA. (fs. 48).

En efecto, surge de foja 157 que funcionarios de la Procuraduría General de la Nación de Panamá se constituyeron en el Registro Público y acordaron la entrega de la documentación peticionada mediante exhorto por este Juzgado.

A fojas 158 y siguientes se agregó a certificación de la Sociedad Anónima Mercantil América Ltd. S.A., en la que consta que la misma se encuentra abierta desde fecha 01 de agosto de 2008 con domicilio en la Provincia Panamá. Al inicio se desempeñó como Presidente de la misma Diego Adolfo Marynberg y como Secretario Sergio Marynberg, con poder de representación, actuando los nombrados hasta la celebración de la reunión social del cinco de octubre del año 2009, en la cual se eligieron nuevos directores y dignatarios conforme surge de fojas 189/190.

Ahora bien, atendiendo al contenido de las denuncias que dieron origen a esta pesquisa y determinaron el requerimiento de instrucción formulado por el Ministerio Público Fiscal inicialmente, más las posteriores presentaciones por las que éste último peticionara sendas medidas de prueba a las que el tribunal hizo lugar, sin restricciones, corresponde adentrarse en la comprobación de los hechos delictivos que nos convocan.

Concretamente, la denuncia se dirigió a la actuación del Ministro de Economía de la Nación, Axel Kicillof, por la presunta participación en negocios

incompatibles con la función pública, específicamente al haber supuestamente intervenido ilegalmente ante el Banco Central de la República Argentina para que se le otorgara un trato preferencial a LATAM SECURITIES en la venta de bonos de la deuda argentina en forma directa y ventajosa, por un monto aproximado a los doscientos millones de dólares, habiendo resultado la gestión a cargo de Diego Marynberg,

A este hecho puntual, mediante las posteriores presentaciones el Sr. Fiscal fue sumando a otras personas involucradas con la grave denuncia que diera origen a la causa, como en el caso de "Mercantil América Ltd. S.A." a fs. 35.

Sin embargo, las múltiples pruebas acumuladas y antes reseñadas no permiten corroborar los extremos de la denuncia.

En efecto, determinante resulta el informe del Banco Central de la República Argentina de fecha 10 de diciembre de 2014 que establece que dicha entidad se encuentra autorizada por C.O art. 18 inc. "a": a "comprar y vender a precios de mercado títulos públicos, divisas y otros activos financieros con fines de regulación monetaria, cambiaria, financiera y crediticia". Asimismo, por Resolución de Directorio N° 306 del 7 de julio de 1999 se establece que "las operaciones de títulos públicos deberán efectuarse con contrapartes del mayor prestigio y solvencia en los mercados financieros...". Por ello, todas las operaciones se realizan con bancos nacionales o internacionales. Finalmente, dicha nota determina

fehacientemente que el Banco Central no ha realizado **nunca compra venta de títulos públicos ni ha concertado ningún tipo de operación con el mencionado fondo de inversión Latam Securities**.

En igual sentido informó respecto de Mercantil América Ltd. SA., Diego Marynberg y Sergio Gustavo Marynberg a foja 58, esto es, **que no han realizado operaciones con los nombrados.**

Por su parte, la mención y vinculación de estos hechos por la prensa con la causa públicamente conocida como "fondos buitres" (que tramita contra el Estado Argentino en los Estados Unidos de América ante el juez estadounidense, Dr. Thomas Griesa), aparece como un instrumento utilizado para fortalecer el impulso de esta causa en forma mediática, sin mayor respaldo probatorio en el ámbito judicial.

En este sentido puede señalarse la nota publicada por el Diario Clarín el 5 de marzo del corriente año, que fuera incluida en el expediente y motivara la solicitud de pruebas por parte del Ministerio Público Fiscal (fs. 59/62).

Ello así a punto tal que la diligencia del exhorto a Estados Unidos de América no prosperó por cuanto la prueba obrante en la causa y que fuera adjuntada para fundar la solicitud de ayuda mutua no fue suficiente para transmitir la petición a las autoridades judiciales extranjeras, conforme los extremos exigidos por la normativa de cooperación que rige en la materia; situación que fue notificada al Sr. Fiscal a fs. 136, el que no propuso al respecto nuevas medidas.

Tampoco los informes de los organismos públicos producidos respecto de cada uno de los denunciados –personas físicas y jurídicas- aportaron datos de interés para la investigación, en especial el informe de la Unidad de Información Financiera de fs. 73.

Por su parte, mediante el exhorto librado a la República de Panamá, se comprobó el registro de la Sociedad Anónima Mercantil América Ltd. de la que resultan integrantes Diego y Sergio Marynberg, No obstante, tal circunstancia no constituye prueba de cargo con relación a la denuncia, en cuanto se comprobó que el Banco Central no realizó operaciones de compra-venta de bonos ni de ningún tipo con los nombrados.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo normado en el art. 195 del C.P.P.N., hasta tanto la incorporación de nuevas probanzas admitan continuar con la investigación;

RESUELVO:

ARCHIVAR la presente causa, sin más trámite, de conformidad con lo normado en el art. 195 del C.P.P.N.

Notifíquese, firme que sea, no restando sellado que reponer, CÚMPLASE con el archivo.

RODOLFO CANICOBA CORRAL
JUEZ FEDERAL

Ante mí:

El 1/8 notifiqué al Sr. Procurador Fiscal y firmó. Doy fe.